CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMOBILIARIA SAN ANTONIO

C.LTDA."-----------

CAPITAL $(585.000.00.---

En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador,

el veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos,

ante mi,doctor Thelmo Torres Crespo,Abogado,Notario Titular

Noveno de este Cantón , comparecen los señores : Pedro An-

tonio Cherrasi Sfair, casado , ejecutivo comercial ,brasi-

lero , entendido en castellano ; Victoria Cherrasi Sfair,

divorciada , ejecutiva comercial , libanés ,entendida en cas-

tellano ; y, el señor doctor Antonio Terra Gil,abogado ,y

su cónyuge señora Honora Arosemena de Terra Gil , de casa-

da , todos mayores de edad , capaces para obligarse y contratar , con domicilio

en esta ciudad , a quienes de conocerlos , doy fe.-Bien in-

troducidos en el objeto y resultados de esta escritura de cons-

titución de compañía de responsabilidad limitada , a la que

proceden por sus propios derechos y con amplia y entera li-

bertad , para su otorgamiento expresan su voluntad de cons-

tituir la presente compañía y me presentaron la minuta del

tenor siguiente .- MINUTA .- Sr. Notario .- Sírvase incorporar una en

la que conste la Constitución y Estatutos de la Compañía de

de Responsabilidad Limitada que se denominará "Inmobilia-

ria San Antonio C.Ltda.", así como las declaraciones que ha-

cen los socios fundadores de ella , y que se encuentran

contenidas en las estipulaciones y cláusulas siguientes :- PRIMERA .- INTERVINIENTES .- Concurren e intervienen a la celebración del presente Contrato de Sociedad , los señores Pedro Antonio Chedraui Sfair , de nacionalidad brasilero , de estado civil casado , de profesión ejecutivo comercial, doctor Antonio Larrea Gil , de nacionalidad ecuatoriano , de estado civil casado , de profesión abogado ; y, la señora Victoria Chedraui Sfair , de nacionalidad libanesa ,de estado civil divorciada , de profesión ejecutiva comercial .- Todos los comparecientes mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas , República del Ecuador ; quienes manifiestan su voluntad expresa de unir sus capitales para emprender operaciones y negociaciones civiles y mercantiles permitidas por las leyes, en especial la compraventa y administración de bienes raíces , a fin de repartirse las utilidades que se obtengan .- Igualmente comparece la señora Sandra Arosemena de Larrea Gil , para los efectos de la aportación del bien inmueble que a continuación se hará .- Los intervinientes , en calidad de socios ,mediante la celebración del contrato de sociedad que contiene esta escritura , constituyen en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía de Responsabilidad Limitada que existirá y funcionará bajo la denominación de "INMOBILIARIA San Antonio C.LTDA." .- SEGUNDA.- Los comparecientes expresan que , en las Declaraciones y Estatutos de "Inmobiliaria San Antonio C.LTDA." , que a continuación se detallan , se determinan : el objeto de la compañía , su capital , el plazo , la forma de suscripción de

su capital social , la forma de integración, liquidación y pago , la forma de administración , su representación legal, la fiscalización , su liquidación y disolución , y todos los demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"INMOBILIARIA SAN ANTONIO C.LTDA.".-CAPITULO PRIMERO .- NOMBRE,NACIONALIDAD ,DOMICILIO,OBJETO ,PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- ARTICULO PRIMERO .- NOMBRE,NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía se denominará "INMOBILIARIA SAN ANTONIO C.LTDA.";su nacionalidad es Ecuatoriana ; y , su domicilio será localizado en la Ciudad de Guayaquil , Cantón del mismo nombre , Provincia del Guayas , República del Ecuador ,pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro o fuera del país ,si así lo resuelve la Junta General de Socios .- ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO .- La compañía tendrá como objeto social principalmente , el dedicarse a la Compraventa , Administración y Arrendamiento de bienes raíces y rurales , a todo lo que diga relación con bienes raíces , pudiendo adquirir derechos reales y personales , bienes muebles e inmuebles , contratar obligaciones de dar , hacer y no hacer ; y, en general , todos clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República del Ecuador .- ARTICULO TERCERO.- PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL .- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años ; su existencia legal comenzará una vez inscrito su contrato social en el Registro Mercantil, fecha a partir de la cual se contará su tiempo de duración . Sin embargo , el plazo así previsto podrá ser ampliado o restringido , si así lo resuelve la Junta General

de Socios .ARTICULO CUARTO .- DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/ 585,000.00) , y está formado por quinientas ochenta y cinco aportaciones de un mil sucres cada una de ellas , las cuales son iguales e indivisibles , las mismas que se encuentran distribuídas en la forma siguiente: el señor Pedro Antonio Chedraui Sfair ha suscrito diez aportaciones de un mil sucres cada una de ellas ; el doctor Antonio Terra Gil , ha suscrito quinientas sesenta y cinco aportaciones de un mil sucres cada una de ellas ; y , la señora Victoria Chedraui Sfair , ha suscrito diez aportaciones de un mil sucres cada una de ellas. El capital está íntegramente pagado , en la misma proporción que se encuentra suscrito .- ARTICULO QUINTO .-AUMENTO DE CAPITAL .-Previa resolución de la Junta General de Socios , el capital social de la compañía podrá ser aumentado ,mediante la aportación de nuevos socios o por capitalización de reservas .- Los socios gozarán de preferencia en la suscripción de las aportaciones suplementarias , en proporción a las aportaciones que poseen al tiempo de resolverse el aumento de capital. ARTICULO SEXTO .- CESION DE LAS PARTES SOCIALES.- Para que los socios puedan transferir por acto entre vivos sus partes sociales , será necesario que obtengan el consentimiento unánime en sesión de Junta General de Socios que formen la totalidad del capital social pagado de la compañía .La cesión de partes sociales se operará de conformidad con las disposiciones que la Ley de Compañías ha establecido para el efecto .- ARTICULO SEPTIMO .- FONDO DE RESERVA.- La

compañía formará un Fondo de Reserva en un erario de cuando menos el treinta por ciento del capital social. Para este objeto en cada ejercicio económico segregará de las utilidades líquidas recibidas un cinco por ciento anual de las mismas .- ARTICULO OCTAVO .- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS. La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios, luego de que se obtenga el consentimiento de la Junta General de Socios , mediante la aceptación de la mayoría del capital social de la Compañía .- ARTICULO NOVENO.-DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS .- Además de los derechos , obligaciones y responsabilidades que los socios asumen frente a la Administración de la compañía, a su ejercicio , y todo lo determinado en estos Estatutos, le corresponden específicamente los señalados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO .- RESPONSABILIDAD .- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones sociales, en proporción a las que percibirán los beneficios sociales .- CAPITULO SEGUNDO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .-DECISIONES Y QUORUM .- La Junta General de Socios es el Organo Supremo de la Compañía,en consecuencia , las resoluciones tomadas en ellas y que guarden conformidad con los Estatutos y la Ley de Compañías serán obligatorias para todos los socios .La Junta General se considerará legalmente constituída cuando en primera convocatoria asistan a la misma un número de socios que cuando menos representen más de la mitad del capital social pagado de la compañía . De no obtenerse el quorum se-

ñalado anteriormente ,será necesario una segunda convocato-
ria , la que se constituirá legalmente con el número de so-
cios que asistan a la misma ,sin atender al capital que re-
presenten , debiéndose expresar tal advertencia en la convo-
catoria . Para que sus resoluciones sean válidas en primera
convocatoria , deben ser tomadas y aprobadas por los socios
que representen más de la mitad del capital social ; en se-
gunda convocatoria sus resoluciones serán válidas por la sim-
ple mayoría de votos , de los socios asistentes a la Junta.
En las deliberaciones y resoluciones que se tomen en la Jun-
ta General de Socios , cada socio tendrá tantos votos cuan-
tas aportaciones pagadas haya hecho a la Compañía .- ARTI-
CULO DECIMO SEGUNDO .- CLASES Y REUNIONES .- Las Juntas Ge-
nerales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias , las mis-
mas que se realizarán en el local social de la compañía ,
a menos que los socios resuelvan lo contrario . Las Ordina-
rias obligatoriamente deben realizarse una vez al año por
lo menos , con posterioridad a la finalización del ejerci-
cio económico de cada año ; y, las Extraordinarias , en cual-
quier época en que fueren convocadas en forma legal .En las
Juntas Generales sólo se podrán tratar y resolver asuntos
señalados expresamente en las convocatorias , so pena de nu-
lidad .- ARTICULO DECIMO TERCERO .-DIGNATARIOS .- Las Juntas
Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía,
y a falta de éste por el socio o persona elegida por los de-
más socios reunidos en Junta General . Actuará de Secretario
de tales Juntas, el Gerente de la Compañía , y a falta de és-
te , el socio o persona designada para el efecto por los de-

I

05

más socios reunidos en Junta General .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- QUORUM .-CONVOCATORIAS .- Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Gerente de la Compañía ,sean éstas Ordinarias o Extraordinarias , sujetándose a las disposiciones de la Ley de Compañías para el efecto , trátese de primera o segunda convocatoria .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- CONVOCATORIAS ESPECIALES .- Los socios podrán convocarse a reunión de Junta General , para tratar cualquier asunto oportunamente señalado , y de conformidad con los artículos ciento catorce y doscientos diecinueve de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO SEXTO .-REPRESENTACION .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante tenga poder general legalmente conferido .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- ACTAS .- Las actas de las deliberaciones de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y Gerente que hagan las veces de Secretario de tales Juntas ; a ellas deberá agregarse igualmente , las resoluciones que se tomen . En lo demás se sujetarán a lo dispuesto en el artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Entre otros, son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios de la Compañía : a) Designar y remover libremente al presidente y Gerente ; pero sólo en los casos previstos en la ley y los estatutos de la Compañía ; así como fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren ; b)

Conocer y aprobar los balances , cuentas , inventarios e informes que presentaren anualmente el Presidente , Gerente y otros funcionarios ; c) Disponer sobre la finalidad que se le dará a las utilidades que se repartan a los socios , observando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de estos Estatutos ; d) Resolver el aumento o disminución del capital social de la compañía , y la forma de pago de las participaciones suplementarias ; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales ; f) Consentir y aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios ; g) Autorizar la adquisición de bienes raíces para la compañía , así como gravámenes o enajenación de los de propiedad de la misma ; h) Disponer la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada ; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales determinadas por la Ley ; j) Disponer que se entablen las acciones en contra de los administradores , en caso de ser necesario; k) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes especiales , así como Procuración Judicial ; l) Designar subrogatarios en los casos no previstos en los Estatutos ; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente y que éllos no se encuentren facultados para resolver ; m) Nombrar liquidador y señalar el plazo o término dentro del cual se debe efectuar tal liquidación y aprobarla en definitiva ; n) Todas las demás que por derecho propio le correspondan , en su calidad de órgano supremo directivo de la compañía y para lo cual se encuentra facultado por la Ley de Compañías .- CAPITULO DOS

RO.- DE LA ADMINISTRACION .- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO NOVENO.-DE LA ADMINISTRACION .- La administración de la compañía ,tanto interna como externamente le corresponde al Gerente ; quien deberá sujetar su gestión a las facultades que le conceden los Estatutos Sociales , las Resoluciones que adopte la Junta General de Socios y la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO .-REPRESENTACION LEGAL .- Al Gerente le corresponde la representación legal de la compañía , por lo tanto la representará también judicial y extrajudicialmente , pudiendo delegar dicha representación de conformidad con circunstancias especiales .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .-LEGALIZACION .- La Junta General nombrará un Comisario de Cuentas , en caso de estimarlo necesario ; quien revisará la Contabilidad de la Compañía e informará anualmente a la Junta General sobre el resultado de su gestión . El Gerente deberá de prestarle todas las facilidades para el cumplimiento de las labores a él encomendadas .- CAPITULO CUARTO .-DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE .-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía . Para el desempeño del cargo no es necesario ser socio de la compañía , solamente se requiere ser capaz legalmente . El Presidente durará un año en sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente ; y , continuarán prorrogadas sus atribuciones hasta ser legalmente reemplazado por sucesor nombrado por la Junta General de Socios de la compañía . Corresponde al Presidente : a) Pre-

REPUBLICA DEL ECUADOR
1972
1972

sidir las sesiones de Junta General de Socios ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente- Secretario las actas de Juntas Generales en las cuales estée ; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios ;y ,d) Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes asignados en los Estatutos Sociales , en las resoluciones de Junta General y la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la administración y dirección de los negocios de la compañía , y en el ejercicio de sus funciones le corresponden durará un año ,y además los siguientes deberes y atribuciones :a) Representar legal , judicial y extrajudicialmente a la compañía en todos los actos y contratos en que intervenga éste ; b) Suscribir los certificados de aportaciones , así como también las actas de las Sesiones de Junta General cuando intervenga como Secretario de las mismas ; c) Presentar el Balance Anual de Pérdidas y Ganancias , así como la propuesta de distribución de utilidades o dividendos ; y , el informe sobre la marcha económica de la compañía ; d) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de los empleados de la compañía , así como aceptar las renuncias que aquellos presentaren ; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros de la compañía exigidos por el Código de Comercio ; f) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios , y llevar el libro de actas correspondiente; g) Abrir cuentas corrientes bancarias , hacer depósitos en - ellas y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos

mediante cheques , libranzas , órdenes de pago , giros , créditos , o en cualquier otra forma que estime conveniente; h) Conferir poderes especiales para negocios que interesen a la compañía ; i)Intervenir en la compraventa de inmuebles, muebles , así como en todo acto o contrato relativo a estos bienes , a nombre y en representación de la compañía ; y, en especial en actos que signifiquen graven o transfieran el dominio sobre ellos , previa autorización de la Junta General de Socios ; j) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le corresponden en razón de sus funciones, de las resoluciones de la Junta General de Socios , los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-PERIODO DE FUNCIONES .- Aún cuando concluya el período para los cuales fueron elegidos los representantes y mandatarios de la Compañía , continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Socios nombre o los reemplazantes , salvo los casos de destitución previstos en la Ley. ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DE LAS UTILIDADES .- Las utilidades o ganancias que obtenga la Compañía se dividirán entre los socios a la terminación de cada ejercicio económico a prorrata de sus aportaciones , en la forma que opine el Gerente en su informe anual y que sea ratificado por la Junta General de Socios .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- Son causas de la disolución y liquidación de la compañía , las determinadas en la Ley de Compañías , a las que se remitirá la Junta General de Socios para el efecto .- DERECHO PREFERENTE .- Los socios fundadores de Inmobiliaria San Antonio S.A., señor

Pedro Chedraui Sfair , doctor Antonio Parra Gil y señora - Victoria Chedraui Sfair , hacen las declaraciones siguientes : PRIMERA .- Que ninguno de los nombrados se reserva derecho personal , premio , corretaje o especial beneficio tomado del capital de la compañía o representado en - aportaciones .- SEGUNDA.- Que el capital de "Inmobiliaria San Antonio C.Ltda.", se ha suscrito en la forma siguiente: el señor Pedro Chedraui Sfair , ha suscrito diez aportaciones de un mil sucres cada una de ellas ; el doctor Antonio Parra Gil ha suscrito quinientas sesenta y cinco aportaciones de un mil sucres cada una de ellas ; y , la señora Victoria Chedraui Sfair , ha suscrito diez aportaciones de un mil sucres cada una de ellas también .-En consecuencia está suscrito la totalidad del capital social de la compañía .- TERCERA .- Que los socios fundadores declaran que el capital social de "Inmobiliaria San Antonio C.Ltda." ha sido pagado parte en numerario (dinero en efectivo) , y parte en especie (aportación de bien inmueble).- A) EN NUMERARIO. El diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos ,el señor Pedro Chedraui Sfair y la señora Victoria Chedraui Sfair han depositado en el Banco de Guayaquil, oficina matriz de esta ciudad , en la cuenta de Integración de Capital de "Inmobiliaria San Antonio C.Ltda.", la suma de veinte mil sucres en dinero efectivo , pagando el señor Pedro Chedraui Sfair las diez aportaciones de un mil sucres que ha suscrito , y la señora Victoria Chedraui Sfair,pagando también las diez aportaciones de un mil sucres cada una que en el capital de la compañía había suscrito ; en

especial ,para prueba de tales depósitos , se agregará a esta escritura la certificación extendida por la antes indicada Institución Bancaria . B) [illegible] .- Por su parte, el doctor Antonio Parra Gil ,quien ha suscrito quinientas sesenta y cinco aportaciones de un mil sucres cada una de ellas en el capital social de la compañía , procede a pagar tales aportaciones , transfiriendo el dominio pleno y absoluto en favor de Inmobiliaria San Antonio C. Ltda.el inmueble de su propiedad ,como cuerpo cierto , contando para el efecto con el consentimiento expreso de su cónyuge la señora Sandra Arosemena de Parra Gil , quien ratifica y aprueba la aportación del bien inmueble constante en la presente escritura . El inmueble materia de la aportación tiene las características siguientes ; el solar es el número trece de la manzana diecinueve de la Parroquia Urbana Tarqui (Urdesa), signado con el número cuatrocientos quince de la calle Dátiles , ciudadela Urdesa de esta ciudad de Guayaquil. El solar número trece antes descrito tiene los linderos y dimensiones siguientes : por el Norte, callejón peatonal con cuarenta metros ; por el Sur ,solar número doce , con cuarenta metros ; por el Este, calle Dátiles , con diecinueve metros ,noventa centímetros ; y , por el Oeste, solar número uno , con dieciocho metros , cincuenta centímetros . Todo lo que hace una área total de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados . Sobre el solar inmueble descrito en líneas anteriores , se encuentra una edificación tipo villa , de dos pisos altos , construcción de hormigón armado , piso de baldosas , paredes de ladrillos en-

REPUBLICA DEL ECUADOR
1972
1972

lucidos , servicios higiénicos , paredes perimetrales y pis-
cina , todo lo cual constituye el inmueble que se aporta,
sin reservarse el doctor Parra Gil o su cónyuge parte o de-
recho alguno sobre el inmueble materia de la aportación ,
para pagar las aportaciones sociales suscritas por el doc-
tor Antonio Parra Gil en el capital social de la Compañía .
El señor doctor Antonio Parra Gil y su cónyuge hacen la si-
guiente declaración en relación al inmueble que porta el
primero de los nombrados : que adquirieron la propiedad ex-
clusiva , total y absoluta del inmueble descrito en el
literal (B) de la tercera declaración por ser/voluntad de
ellos y por eso adquirieron mediante la compra que hizo el
señor Wilson René Grijalva Moreira, en nombre y en repre-
sentación del señor doctor Antonio Parra Gil y a su favor
con dinero dado por él , de los gastos y derechos hereita-
rios que sobre dicho inmueble tenían las señoras : Aurora
Pesantes viuda de Dito ,Luisa Dito Lozano de León , Giglia
Dito Pesantes de Tobalina , Frances Dito Pesantes de Andrade,
Martha Dito Pesantes de Grunhuer , Marlene Dito Pesantes de
Espinoza e Italo Dito Pesantes , en calidad de únicos he-
rederos legítimos y universales de don Francisco Dito Vás-
quez , compraventa de derechos y acciones o de gastos he-
reditarios realizada , según escritura pública celebrada an-
te el Notario séptimo del Cantón doctor Jorge Maldonado Re-
nella , con fecha once de Octubre de mil novecientos seten-
ta y uno e inscrita en el Registro de Propiedad el seis de
enero de mil novecientos setenta y dos . A su vez, las se-
ñoras Luisa Dito Lozano de León , Giglia Dito Pesantes de

REPUBLICA DEL ECUADOR $2
1972

Tobal na, Frances Dito Pesantes de Andrade, Martha Dito Pesantes de Grunauer, Marlene Dito Pesantes de Espinoza e Italo Dito Pesantes, adquirieron derechos y acciones sobre el inmueble descrito en lineas anteriores, en sus calidades de hijos y únicos herederos de quien fue don Francisco Dito Vásquez; habiéndose tramitado el juicio de inventarios en el Juzgado Cuarto Provincial del Guayas, el mismo que concluyó con Sentencia el primero de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, y obteniendo la posesión efectiva de los bienes dejados por don Francisco Dito Vásquez, entre los cuales se encontraba el inmueble descrito en el literal (B) de esta declaración, mediante sentencia que otorgándoles tal posesión, dictó el Juez Primero Provincial del Guayas, con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón con fecha treinta del mismo mes y año. Por otra parte, la señora Aurora Pesantes viuda de Dito Vásquez, adquirió sus derechos y acciones sobre el inmueble compuesto de solar y villa ubicado en el solar número trece de la manzana diez y nueve de la parroquia urbana Tarqui de esta ciudad, en su calidad de cónyuge sobreviviente de don Francisco Dito Vásquez, en unión de quien había comprado bajo el régimen de la sociedad conyugal el inmueble antes descrito, a Urbanizadora del Salado S. A. (URDESA), según consta de la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca autorizada por el Notario Público doctor Tancredo Bernal U., el siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de los mis-

mos mes y año .- Hipoteca que fue oportunamente cancelada conforme consta de la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca otorgada ante el Notario Séptimo doctor Jorge Maldonado Penella el veinte y tres de Septiembre de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiseis de Octubre de mil novecientos setenta y uno .-Urbanizadora del Salado S. A., adquirió el dominio exclusivo del solar número trece en mayor extensión,por auto de adjudicación dictado por el señor Juez Provincial Tercero del Guayas , el veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco , en el remate voluntario promovido por la Junta de Beneficencia de Guayaquil , auto que se protocolizó ante el Notario Público José María Montalván Cornejo el dos de Abril del mismo y año y se inscribió el mismo día; terrenos que fueron posteriormente urbanizados y lotizados por Urbanizadora del Salado S. A., según plano levantado por URDASA y protocolizado en el Registro de Escrituras Públicas a cargo del Notario José María Montalván el doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco , inscrito el trece del mismo mes y año. C) Los socios fundadores de Inmobiliaria San Antonio C.Ltda. en sesión de Junta de Promotores celebrada el ocho de Enero de mil novecientos setenta y dos , designaron peritos para el avalúo del inmueble descrito en el literal (B) de la tercera declaración de los fundadores , a los señores Jorge Arratt Méndez y Juan Bohórquez Díaz , quienes con fecha doce de Enero de mil novecientos setenta y dos presentaron su informe estimando que el inmueble que se quiere aportar en pago a las apor-

taciones suscritas tiene un valor de quinientos sesenta y cinco mil sucres .-Dicho informe fue aprobado por la Junta de Promotores de la Compañía , celebrada el catorce de Enero de mil novecientos setenta y dos ; informe que se agregará al final de esta escritura como documento habilitante. - CUARTA .- Que con los antecedentes expuestos y considerando que es legal el aporte hecho mediante transferencia de dominio de bien inmueble y particularmente el bien raíz señalado en el literal (B) de la tercera declaración de esta escritura , a favor de cualquier persona , sea esta natural o jurídica , el doctor Antonio Parra Gil , debidamente autorizado por su cónyuge para el efecto , tiene a bien aportar y transferir el dominio pleno , como en efecto aporta y transfiere a favor de Inmobiliaria San Antonio C. - Ltda., en pago de las quinientas sesenta y cinco aportaciones de mil sucres cada una de ellas en el capital social de la compañía , la totalidad del bien raíz compuesto del - solar número trece de la manzana diecinueve de la parroquia urbana Tarqui de esta ciudad de Guayaquil , y la villa de dos pisos que se eleva sobre el solar señalado ; bien raíz cuyas características especiales están detalladas en el literal (B) de la tercera declaración de esta escritura de constitución .- El aportante , por si y por los derechos que representa , se separa de todo derecho ,posesión y acción sobre el indicado bien inmueble , declarando que es su voluntad y deseo que en adelante sea Inmobiliaria San Antonio C.Ltda., quien puede usar, gozar y disponer de dicho inmueble en forma amplia e ilimitada con

ánimo de señor y dueño .La transferencia de dominio del inmueble descrito en lineas anteriores ,la hace el propietario por un valor líquido de quinientos sesenta y cinco mil sucres , de acuerdo con el avalúo efectuado por los peritos designados para el efecto por los socios fundadores de la compañía , avalúo que el aportante estima justo declarándolo así expresamente . El aportante del inmueble doctor Antonio Ferre Gil , así mismo manifiesta , que sobre dicho inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza, ni que está sujeto a cargas reales o personales , litigios judiciales , conforme lo acredita el certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega ; pero , sin embargo , se obliga al saneamiento en los términos previstos por la Ley .- QUINTA .- Que de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley de Compañías , todos los socios fundadores se constituyen responsables solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado al inmueble que el doctor Antonio Ferre Gil aporta para la constitución del capital de la sociedad , avalúo aceptado por los socios expresamente .-SEXTA.- Que las aportaciones representativas del capital social han sido suscritas por los socios fundadores en la siguiente forma: el señor Pedro A.Chedraui Sfeir , ha suscrito diez aportaciones de un mil sucres cada una : el doctor Antonio Ferre Gil, ha suscrito quinientas sesenta y cinco aportaciones de un mil sucres cada una ; y , la señora Victoria Chedraui Sfeir , ha suscrito diez aportaciones de un mil sucres cada una también . SEPTIMA .- Que las aportaciones suscritas

hon sido pagados en la siguiente forma: el doctor Antonio Lorca Gil ha pagado quinientos sesenta y cinco aportaciones de un mil sucres cada una que ha suscrito, mediante el aporte del inmueble descrito en el literal ( ) de la tercera declaración de esta escritura de constitución; el señor Pedro A. Ghedrasi Sfair y la señora Victoria Jhadrasi Sfair, han pagado sus aportaciones en dinero efectivo como lo evidencia la certificación otorgada por el Banco de Guayaquil, que se adjunta y se agregara a la presente escritura.- QUINTA.- Se para que se produzca la tradición del dominio en favor de "Inmobiliaria San Antonio C.Ltda.", sobre el bien materia especial, se deberá inscribir esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- SEXTA.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se aplicará las disposiciones de la ley de Compañías y del Código de Comercio, en lo que fuere pertinente.- SEPTIMA.- En el evento de ser reformada la ley de compañías en lo referente a las compañías de responsabilidad limitada, se aplicarán tales reformas, y por lo tanto no habrá necesidad de seguir el articulado citado en este contrato en lo que dice relación a la parte o partes reformadas que discrepare de la ley, mas bien regirán en contrario de la Junta General de Socios.- OCTAVA.- Se ha sido designado Gerente de "Inmobiliaria San Antonio C.Ltda.", el señor Pedro Antonio Ghedrasi Sfair, quien posesionará y ejercerá sus funciones luego de su posesión e inscripción respectiva del acta de nombramiento en el Registro de Ley. Pedro expresamente resuelto por la presente escritura el antes mencio-

do señor Pedro J. Jhedreui Efeir para realizar, a nombre y en representación de los socios y la compañía, todos los trámites legales que fueren necesarios para la constitución y existencia legal de la compañía "Inmobiliaria San Antonio C. Ltda." .- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura .- (firmado). Manuel Jalil Loor. Abogado. Hasta aquí la minuta .- RECIBO .- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veintitres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Propietario. Otto Vásquez Francisco. Dirección : Urdesa C.- Año: mil novecientos setenta y dos. Codificación : parroquia : treinta y cinco .- Manzana : diecinueve. Solar : trece. Avalúo : quinientos diecinueve mil quinientos sucres .- Valor uno y medio por mil : setecientos setenta y nueve sucres, veinticinco centavos. Total pagado : setecientos cuarenta sucres, treinta centavos. Una firma ilegible. Hay un sello.- RECIBO .- Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- Código : treinta y cinco. diecinueve - trece. Orden : quinientos / cero catorce. Usuario : Otto Francisco. Dirección : cuatrocientos quince. Cedros y Ebanos. Mes : uno- Año: setenta y dos. Tasas de Agua Potable : Lec. Actual : cuatrocientos ochenta y ocho. Lect. anterior : cero cero trescientos treinta y uno. Mantenim.: ochocientos. Suma a pagar : doscientos cincuenta y siete sucres, ochenta centavos. Hay un

sello .--Son copias . Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido de la minuta inserta , dejándola elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a esta escritura : el certificado Unico Municipal ; el informe de los Peritos Avaluadores que indica la minuta ; el certificado Bancario ; certificado del Registrador de la Propiedad , los certificados del Fisco , y los comprobantes de pago de los impuestos creados para las alcabalas y sus adicionales , para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad , y para los timbres fiscales. La cuantía de esta escritura es la cantidad de quinientos ochenta y cinco mil sucres.- Leída esta escritura de principio a fin , por mi el Notario , en alta voz, a los otorgantes , éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto , conmigo . Doy fe.- (firmado).- P.A. Chedraui S.- CC. # 09-0396733.- Victoria Chedraui S.- CC.# 09-0417582.- Antonio Parra G.- C.C.# 09-0074724.- Sandra A. de Parra .- CC# 09-0074713.- (firmado). Thelmo R. Torres G.------------------------.- Guayaquil, enero doce de mil novecientos setenta y dos . Señores Socios Fundadores de "Inmobiliaria San Antonio C. Ltda." . Ciudad . Muy señores nuestros : Mediante esta carta elevamos a ustedes nuestro informe en calidad de Peritos Avaluadores del bien raíz que el señor doctor Antonio Parra Gil , ha ofrecido en aporte a esa Compañía , para la constitución de su capital social .-El inmueble está ubicado en esta ciudad de Guayaquil, en la Ciudadela Urdesa , en el solar número cuatrocientos quince, y se compone de te-

rreno y edificación .-El terreno tiene una extensión total de setecientos setenta y ocho metros cuadrados , y su valor lo estimamos en la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres.-La edificación es de tipo villa , de dos pisos ,de hormigón armado , pisos de baldosas , paredes de ladrillos enlucidos y servicios higiénicos completos ; además de otras necesidades indispensables para la vivienda . Su valor lo estimamos en la cantidad de trescientos quince mil sucres .- En su totalidad evaluamos el inmueble en la cantidad de quinientos sesenta y cinco mil sucres.-De ustedes muy atentamente .- (firmado). Jorge Pratt M.- Jorge Pratt Méndez .Perito .-(firmado). Juan F. Bohórquez .Juan Bohórquez Diez .Perito .----------.- BANCO DE GUAYAQUIL. Ltda. Doce ciento cinco . Teléfono : quinientos veintidos mil trescientos setente . Casilla mil trescientos . Guayaquil- Ecuador .- CERTIFICA QUE : Que en este Banco está depositado en una cuenta de Integración de Capital para la firma : INMOBILIARIA SAN ANTONIO Cia.LTDA." que se está constituyendo por la vía simultánea , la cantidad de: veinte mil sucres (VEINTE MIL 00 /100 SUCRES). Capital social que ha sido consignado en la siguiente forma:Pedro Antonio Chedraui Sfair que ha suscrito diez Aportaciones de un mil sucres cada una y ha pagado diez mil sucres y Victoria Chedraui Sfair que ha suscrito diez aportaciones de un mil sucres cada una y ha pagado diez mil sucres.- Guayaquil, Enero diecisiete de mil novecientos setenta y dos . Banco de Guayaquil. (firmado). Antonio Gutiérrez R. Antonio Gutiérrez R.- Sub-Gerente.-------

----------.-MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas . Certificado de no adeudar al Fisco y Haber Declarado Impuestos . DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . Apellidos : Paterno : Chedraui . Materno . Efsir. Nombre : Victoria .- Domicilio: Ciudad : Guayaquil. Calle y número : Aguirre número trescientos treinta y cuatro .-Motivo de la solicitud :- Fecha de Presentación : diez de enero de mil novecientos setenta y dos . Firma del Solicitante . Una firma ilegible . Quince de enero de mil novecientos setenta y dos .- . La Jefatura Provincial de Recaudaciones de ... Certifica : que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . Este certificado es válido por quince dias . (firmado). G. Martínez F. Galo Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas . Hay un sello.--------------------------------.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS : Dígnese conferirme un certificado en el que conste que el señor Pedro Antonio Chedraui Efsir , no es deudor del Fisco por impuesto alguno . El certificado lo solicito para Constitución de Compañía .-(firmado). P.A.Chedraui S.- Presentado el día de hoy enero doce de mil novecientos setenta y dos a las diez de la mañana.-Una firma ilegible . JEFATURA DE RENTAS ... .-Pase a los Departamentos de Estadísticas y Legal ,para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado . Guayaquil, enero doce de mil novecientos setenta y dos . (firmado). G. Martínez F.- Galo Martínez F. Jefe Provincial de Recau-

daciones del Guayas . Hay un sello.-Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco ,Jefe de Recaudaciones del Guayas . Guayaquil, enero doce de mil novecientos setenta y dos . Una firma ilegible .DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA .- En cumplimiento del Decreto que antecede y revisados los archivos de este Departamento ,Certifico : Que el señor Pedro Antonio Chedraui Sfeir , no es deudor del fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha . Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos setenta y dos . Lo certifico .(firmado). J. Juárez L. Carlos Luis Juárez Lecaro . Jefe Notificación , Estadística y Archivo . Jefatura de Recaudaciones del Guayas . Ventanilla número nueve . DEPARTAMENTO LEGAL . De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas , y una vez revisados los archivos de este Departamento , Certifico : que el señor Pedro Antonio Chedraui Sfeir no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha .- Guayaqui , Enero doce,mil novecientos setenta y dos . (firmado). A. Ramírez . Hay un sello .- Revisados los archivos de los Departamentos respectivos , se ha constatado que el señor Pedro Antonio Chedraui Sfeir no es deudor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presente fecha . Guayaquil, Enero doce de mil novecientos setenta y dos .(firmado). G.Martínez Franco . Galo Martínez Franco . Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas .-Hay un sello.----------.
SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS : Dígnese conferirme un certificado en el que conste que el señor doctor Antonio Pa-

rra Gil , no es deudor del Fisco por impuesto alguno .- El certificado lo solicito para Constitución de Compañía .- (firmado). Antonio Parra . Presentado el día de hoy enero catorce de mil novecientos setenta y dos a las diez de la mañana.- Una firma ilegible . JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal , para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado . Guayaquil, enero catorce de mil novecientos setenta y dos . (firmado). G. Martínez Franco . Galo Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello . Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco ,Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, enero catorce de mil novecientos setenta y dos. Una firma ilegible .-DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA .- En cumplimiento del Decreto que antecede y revisados los archivos de este Departamento , Certifico : que el señor - doctor Antonio Parra Gil , no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha . Guayaquil, catorce de enero de mil novecientos setenta y dos . Lo certifico .- (firmado). C. Suárez . Carlos Luis Suárez Lecaro .Jefe de Notificación , Estadística y Archivo . Jefatura de Recaudaciones del Guayas . Ventanilla número nueve .- DEPARTAMENTO LEGAL .- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas ,y una vez revisados los archivos de este Departamento ,Certifico : que el señor doctor Antonio Parra Gil no tiene juicio alguno pendiente en esto hasta la presente fecha.

Guayaquil, Enero catorce de mil novecientos setenta y d s.- (firmado). A. Ramírez. Hay un sello .- Revisados los archivos de los departamentos respectivos , se ha constatado que el señor d ctor Antonio Parra Gil , no es deudor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presente fecha . Guayaquil, catorce de enero de mil novecientos setenta y dos . (firmado). G. Martínez Franco . Galo Martínez .- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.----------.-Doctor Guillermo Intriago Alvarado , Encargado de las funciones del Registrador de la ropiedad del Cantón , certifico : que examinados los Registros de esta Oficina según sus índices desde el dos de Enero de mil novecien os cuarenta y dos hasta esta fecha , no aparece que Antonio Parra Gil, haya enajenado el inmueble de su propiedad compuesto de solar y ville signado con el número trece de la manzana número diecinueve ubicado en la calle Dátiles de la Ciudadela Urdesa de esta ciudad. Ni que esté sujeto a embargo , a prohibición judicial de enajenar o grevar ni afectado con gravamen alguno .Lo adquirió por compra de los derechos y acciones a Aurora Pesantes viuda de Dito y por compra de los derechos y acciones a Luisa Dito Lozano de León , Giglia Dito Pesantes de Tobalina , Frances Dito Pesantes de Andrade , Martha Dito Pesantes de Grunauer , Marlene Dito Pesantes de Espinoza e Italo Dito Pesantes , según escritura pública extendida el cinco de Octubre de mil novecientos setenta y uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado Bonnelle, inscrito el seis de Enero de mil novecientos sesenta y dos . Los vendedores

la adquirieron por herencia de Francisco Lito Vásquez, según consta de la Setencia de posesión efectiva dictada por el Juez Tercero Provincial del Guayas el veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos inscrita el treinta de los mismos .- El cuarenta lo adquirió por compra a Urbanizadora del Salado S. A., según escritura pública extendida el siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario doctor Encrado Bernal Urigüen , inscrite el veinte de los mismos . La Compañía vendedora lo adquirió en mayor extensión por compra en remate a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según consta del auto de adjudicación dictado por el Juez Tercero Provincial del Guayas el veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco ,protocolizado en el Registro a cargo del Notario José María Calvén Tornejo , inscrito el dos de Abril del mismo año .- Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos setente y dos . (firmado).- G. Intriago A.----------.- Original .- Municipalidad de Guayaquil . Departamento Financiero- Sección Rentas . Número : seis mil setecientos doce. Codificación : treinta y cinco- cero diecinueve -trece.- Rol : treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco .Certifico que la propiedad de Antonio Parra Gil, situada en la calle G. Urdesa , solar número trece ,manzana número diecinueve en terreno propio , correspondiente a la parroquia urbana Carbo de esta ciudad , se encuentra al día en el pago de los impuestos y tasas, registrados por esta Municipalidad en el presente año . Avalúo Comercial : ochocientos sesenta y cinco mil novecientos sucres.- Avalúo Catastral:

REPUBLICA DEL ECUADOR
1972

cientos diecinueve mil quinientos sucres. Guayaquil, tre-
ce de enero de mil novecientos setenta y dos . Jefe de Ren-
tas . Una firma ilegible .----------.- Nú-
mero : noventa y cinco mil novecien os treinta y dos . Por :
un mil ciento setenta sucres .- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE -
ABAD .- Colecturía . Recibí de Antonio Serre G., la suma de
un mil ciento setenta sucres , por concepto del impuesto a
favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre . Dos por
mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre la
cuantía de quinientos ochentay cinco mil sucres. Guayaquil,
Enero veintiseis de mil novecientos setenta y dos .Una fir-
ma ilegible . Notaría Novena .Orden número : cienos cuatro
mil setecientos dieciocho .- Hay un sello.----------.-
UNO-R: un mil setenta y seis mil ochocientos ochenta y cin-
co . MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recau-
daciones de Guayas .- Fecha : veintiseis , uno/ setenta y
dos . Nombre : Notaría Novena . Por concepto de : Contrato
de Constitución de la Compañía Inmobiliaria San Antonio C.
Ltda. - Cuantía : ochocientos sesenta y cinco mil novecien-
tos sucres. Código : ciento un mil ciento treinta . Pago :
fiscales. Valor : cinco mil ciento noventa y cinco sucres.
Código : ciento un mil ciento treinta y tres.- Pago : Asis-
tencia Social . Valor : treinta y seis sucres.- Total : cin-
co mil doscientos treinta y un sucres .- Una firma ilegible.
Jefe de Recaudaciones o Recibidor .----------.-
UNO-R: un millón setenta y cinco mil doscientos ocho .MINIS-
TERIO DE FINANZAS . Jefatura Provincial de Recaudaciones del
Guayas . Fecha : Enero veintiseis / setenta y dos . Nombre :

Notaría Novena . Por cuanto de : Tasas judiciales .Orden número : sesenta y tres mil doscientos treinta y cuno .- Código : ciento un mil setecientos . Rubro : Tasas y Derechos Judiciales . Valor : trescientos sucres . Total :trescientos sucres .Una firma ilegible .Jefe de Recaudaciones o Recibidor .----------.- Número : cero cuatrocientos seis . Nueve . República del Ecuador . Jantade Defensa Nacional .Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.Guayaquil, veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y dos . Recibí de Antonio Parra Gil , la cantidad de un mil doscientos treinta y siete sucres, por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria San Antonio C.Ltda., del predio consistente en inmueble . Valor de la venta : nuevientos sesenta y cinco mil sucres.- Valor sobre el que se paga el Impuesto ochocientos sesenta y cinco mil novecientos sucres, según aviso sin número del Notario doctor Torres . Medio por ciento para Defensa Nacional : un mil doscientos treinta y siete sucres.-Una firma ilegible . Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional .----------.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .Impuesto Adicional de Alcabala.- Número : veinticinco mil ciento cincuenta y dos . Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas . Por : dos mil cuatrocientos setenta y cuatro sucres . He recibido de doctor Antonio Parra Gil , la suma de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro sucres , (según artículo trescientos sesenta LR/M) por concepto del Impuesto del uno por ciento adicional a

lo Alcabala creado por Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos , para construcción y amoblamiento de Escuelas , por transferencia de dominio del predio Aporte a constitución de Compañía , Rol número ;treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco , situado en solar trece , manzana diecinueve , ciudadela Urdesa , parroquia Tarqui - Guayaquil , por : ochocientos sesenta y cinco mil novecientos sucres . que hace a favor de Inmobiliaria San Antonio C. Ltda. .- Guayaquil, a Enero veintiseis de mil novecientos setenta y dos . Consejo Provincial del Guayas . (firmado). Carlos González Villegas. Carlos González Villegas . Tesorero .- Secretaria Nombre doctor Torres C.- Cheque La Previsora (Matriz). B-3 novecientos cuenta y siete mil novecientos ochenta y siete . ----------.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . Tesorería . Impuesto diagonal al de Alcabalas . Número : mil trescientos cuatro . Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro sucres. Recibí de Antonio Perez Gil, la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro sucres , por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas, para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria San Antonio Compañía Limitada , del predio ubicado en la parroquia Tarqui de este Cantón , consistente en solar trece , manzana diecinueve , Cedros cuatrocientos quince y Ebanos , Urdesa , Rol :treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco .Orden catorce /qui-

ni mhos. al valor de esta transición de dominio es de doscientos sesenta y cinco mil sucres , según aviso del Notario señor doctor Thelmo R. Torres J.- Notaría Novena . Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos setenta y dos . Recaudado por . Violeta de Rivadeneira .- Hay un sello que tiene la siguiente inscripción o leyenda :" Em - presa Municipal de Agua Potable . Veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos . Pagado - Ventanilla número nueve ".-----------------------------.- JUNTA DE BENEFICEN- CIA DE GUAYAQUIL . ALCABALAS . Infrascrito , Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica : que el señor Antonio Parra Gil, ha abonado en esta Tesorería la suma de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro sucres, se- gún aviso número ....del Notario señor doctor Thelmo To- rres, según detalle siguiente : Vendedor : Antonio Parra Gil . Comprador : Inmobiliaria San Antonio C. Ltda. - Con- cepto : Predio en Ciudadela Urdesa . Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil. Valor de la Venta : doscientos sesenta y cinco mil novecientos sucres . Impuesto uno por ciento adi- cional de Alcabalas. : dos mil cuatrocientos setenta y cua- tro sucr e . Referencia nuestro recibo de Caja número : vein- titres mil sesenta y uno . Guayaquil, veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y dos . Junta de Beneficencia de Guayaquil. (firmado). G.Illingworth B. Gustavo Illing- worth Baquerizo . Tesorero .- Hay un sello que tiene la si- guiente inscripción o leyenda : Junta de Beneficencia de Guayaquil. Tesorería . Veintiseis de Enero de mil nove- cientos setenta y dos . Recibido.-------------------------.-

Original .- Municipalidad de Guayaquil . Departamento Financiero - Sección Rentas . Alcabalas . Certificado número cero dos mil ciento catorce . El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas, certifica : Que el señor Antonio Larra Gil, ha pagado en la caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del Impuesto de Alcabalas, la suma de ocho mil seiscientos cincuenta y nueve sucres, según aviso sin número del Notario señor doctor Abelao Torres C.-, que a continuación detallo : Vendedor : Antonio Larra Gil. Comprador : Inmobiliaria San Antonio C. Ltda.- Concepto : solar trece , manzana diecinueve , Ciudadela Urdesa , rol número : treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco .- Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil. Valor de la venta : quinientos sesenta y mil novecientos sucres , pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de ochocientos sesenta y cinco mil novecientos sucres , por ser éste el avalúo constante en el Catastro : Impuesto : Fijo para los primeros : ochocientos sesenta y cinco mil novecientos sucres : para mil seiscientos cincuenta y nueve sucres.-Suman : ocho mil seiscientos cincuenta y nueve sucres. Total: ocho mil seiscientos cincuenta y nueve sucres. Guayaquil, veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y dos . Un sitio ilegible .-Hay un sello que se lee: Departamento Financiero- Sección Rentas- Municipalidad de Guayaquil.----------.-Entrelineas:legue.Enmendado:-sírvase-anteriores-Antonio-adquirieron-mediante-Antonio-Antonio-señores-Chedreui-indispensables-Tobalina.VALE. Entrelineas: durará un año,y .-VALE.- Está con-

fe me con el original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA de la escritura de CONSTITU-CION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMOBILIARIA SAN ANTONIO C.LTDA.", POR SERIE Y ORDEN en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.

CERTIFICO: Que esta escritura fué inscrita hoy de fojas mil quinientos sesenta y siete a mil seiscientos ocho número doscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número dos mil trescientos sesenta y uno del Repertorio.- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: Que de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y tres del Código de Comercio, se ha fijado en la sala de este despacho, por el tiempo que determina la Ley, bajo el número 33 una copia del Extracto de la escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía " INMOBILIARIA SAN ANTONIO C.LTDA."- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se han archivado los comproban-

REPUBLICA DEL ECUADOR
1972

tes de pago de los impuestos de Registro, Defensa Nacional y Timbres Fiscales, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía " INMOBILIARIA SAN ANTONIO C.LTDA."- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: Que el Aporte fué inscrito hoy de fojas seis mil quinientos ochenta y tres a seis mil seiscientos seis número setecientos noventa y dos del Registro de Propiedad y anotada bajo el número dos mil trescientos sesenta y dos del Repertorio.- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: Que hoy se tomó nota del Aporte a fojas 569 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y dos, al márgen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-